

“ROS EMILIANO AGUSTIN C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE- LEY ESPECIAL”

CAUSA Nº 56487/2014

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 2019, siendo las 10.30HS., a la audiencia designada para el día de la fecha comparecen:

POR LA PARTE ACTORA: Comparece personalmente el actor ROS EMILIANO AGUSTIN DNI Nº 36.575.458 asistido con el patrocinio letrado de la Dra.COLOMBO CARINA VERONICA Tº128 Fº.747, quien se presenta en este estado y ratificando domicilio constituido en autos.-----**POR LA**

DEMANDADA GALENO ART SA: Comparece la Dra.UNGARO MARIA CARLA Tº.123 Fº.468, letrada apoderada, ya presentada y ratifica domicilio constituido en autos.----- **ABIERTO EL**

ACTO POR EL TRIBUNAL:. En este acto las partes presentes en la Sala manifiestan que han arribado a una solución conciliatoria en los siguientes términos: I.-La actora reajusta el monto de su pretensión en la suma total de \$663.000(PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL), imputada a indemnización por accidente reclamado en autos. II.-Acto seguido, solicita la homologación del presente acuerdo, y manifiesta que una vez percibida dicha suma nada más tendrá que reclamar. III.- La demandada sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, se aviene al pago de la suma mencionada supra, que hará efectiva mediante depósito judicial de estilo en un solo pago a los VEINTE DÍAS (20) hábiles de notificada la homologación del presente acuerdo. Asimismo, la demandada asume las costas pertinentes y reconocen a favor de la representación letrada del actor en su conjunto la suma de \$132.600(PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS) más IVA, en concepto de honorarios que se harán efectivos mediante depósito judicial en idéntica fecha que el capital. La demandada solicita que se la exima del pago de la tasa de justicia. IV.- Las partes convienen que para el caso de incumplimiento en el pago establecido en el presente convenio, la aplicación de la mora automática y la caducidad del plazo acordado, como así también un interés punitivo diario del 0,2% a favor del acreedor, sin necesidad de emplazamiento alguno. V.-Los litigantes solicitan la homologación del presente acuerdo.**EL TRIBUNAL RESUELVE:** Téngase presente lo manifestado por las partes en este acto y en atención al convenio formulado y habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses conforme lo establecido en el art. 15 de la LCT y no encontrándose violados derechos

legítimamente tutelados por el orden público **HOMOLÓGUESE EL PRESENTE**

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARIA LUJAN GARAY, SECRETARIA

Firmado por: ALEJANDRO HUGO PERUGINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIGUEL OMAR PEREZ, JUEZ DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

ACUERDO CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. Exímase a la demandada del pago de tasa de justicia. Declárase las costas a cargo de la demandada. A lo demás manifestado tiénese presente. Regúlense los honorarios del perito médico en la suma de \$9.000 (PESOS NUEVE MIL) a valores actuales al presente pronunciamiento y no incluyen el I.V.A.. Quedan los presentes notificados en este acto. Notifíquese al perito médico con copia de la resolución con carácter urgente.- Cumplido, remítanse las actuaciones al Juzgado de origen. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y de conformidad, después de V.E., y por ante mí que doy fe. -----

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARIA LUJAN GARAY, SECRETARIA

Firmado por: ALEJANDRO HUGO PERUGINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIGUEL OMAR PEREZ, JUEZ DE CAMARA



#24184236#237125238#20190612151529656